

Esta certificación es solamente informativa de la existencia de un seguro y no modifica, amplía o restringe en nada el contenido de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales del mismo, que han sido aceptadas por el asegurado y que rigen la cobertura de la póliza que a continuación se reseña.

FIATC, Mutua de seguros y reaseguros con domicilio en Barcelona Avd. Diagonal, 648 08017 Barcelona. con CIF G08171407

CERTIFICA:

-Que tiene contratada una póliza de Responsabilidad Civil registrada con el número 40-5078521 efecto 28.05.2017 y vencimiento 28.05.2024 cuyo Asegurado es CRIELEC INSTAL.LACIONES S.L., con NIF: B60908126 y con domicilio en C/ Cementiri Nou,4 08181 Sentmenat (Barcelona).

-Que, bajo los términos y condiciones contractualmente pactadas en la póliza, arriba indica, se cubre la Responsabilidad Civil que se le pudiera derivar por los daños personales, materiales y por sus consecuencias (perjuicios) que puedan ocasionarse como consecuencia del ejercicio de la actividad asegurada, consistente en:

Empresa de montaje y reparación de:

- instalaciones eléctricas de baja tensión siguientes (en edificios y otras obras de construcción):
- sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad eléctricas en edificios.
- sistemas de control distribuido de electricidad.
- sistemas de supervisión, control y adquisición de datos eléctricos.
- control de procesos eléctricos.
- líneas aéreas o subterráneas de distribución de energía eléctrica (baja tensión).
- en quirófanos y salas de intervención médico-sanitaria.
- rótulos luminosos.
- instalaciones generadoras de baja tensión.
- sistemas de detección y alarma de incendio.
- sistemas y equipos de telecomunicación en edificios, siguientes:
- instalaciones de captación y distribución de señales de radiodifusión sonora y TV, telefonía al público, cable, videoporteros o control de accesos.
- centrales telefónicas, sistemas y cableados en redes de voz, datos o estaciones VSAT.
- instalaciones de fontanería (en edificios y otras obras de construcción) siguientes:
- instalaciones interiores de suministro de aguas.
- sistemas de protección contra incendio (Bocas de Incendio Equipadas; Instalación de sistemas de riego por aspersión automática "sprinkler").
- calefacción y agua caliente sanitaria (ACS)
- instalaciones de productos petrolíferos líquidos (carnet categoría IP-I y/o IP-II).
- instalaciones de productos petrolíferos líquidos (carnet categoría IP-III).
- instalaciones de gas (carnet categoría A).
- instalaciones de climatización (aparatos y conducciones) en edificios y obras de construcción.
- de calefacción.
- de ventilación.
- de refrigeración o aire acondicionado.
- aparatos de presión.
- trabajos de mantenimiento, reparación e instalación, relacionados con los trenes de lavado.
- mantenimiento de la instalación de aire acondicionado de algunas tiendas situadas en el aeropuerto (zona comercial)
- instalación de depósitos y surtidores, tanto en gasolineras terrestres como en puertos.
- Instaladores de productos petrolíferos (IP-01/ IP-02/ IP-03/ IP-04).
- Alquiler y mantenimiento de contenedores con instalación industrial y/o petrolífera realizada por el tomador y transporte de estos contenedores a su ubicación y la retirada de los mismos. (no realizan la actividad en puertos o aeropuertos).

LÍMITES DE SUMA ASEGURADA:

RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIANZAS CIVILES	
-límite máximo por siniestro y anualidad.....	1.200.000€
RIESGO DE EXPLOTACION.....	INCLUIDO
CON LOS SIGUIENTES SUBLIMITES	
-para daños personales (por víctima).....	450.000€
-para daños materiales y perjuicios (en conjunto).....	1.200.000€
RESP. DE ACCIDENTES DE TRABAJO.....	INCLUIDO
-límite máximo por víctima.....	450.000€
RESP. CIVIL PROFESIONALES EN PLANTILLA.....	INCLUIDO
-límite máximo por siniestro y anualidad.....	600.000€
RESPONSABILIDAD CIVIL COLINDANTES.....	INCLUIDO
RESPONSABILIDAD CIVIL CONDUCCIONES.....	INCLUIDO
DAÑOS A BIENES PREEXISTENTES.....	600.000€
RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA.....	INCLUIDO
-límite máximo por siniestro y anualidad.....	600.000€
RESPONSABILIDAD CIVIL POST-TRABAJOS.....	INCLUIDO
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN.....	INCLUIDO
FIANZAS PENALES Y DEFENSA CRIMINAL.....	INCLUIDO

La validez de este Certificado está condicionada a la acreditación de haberse hecho efectivo el pago de la prima correspondiente al periodo de seguro indicado.

Y para que conste frente a quien corresponda se expide el presente certificado en Barcelona 1 de Junio del 2023.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros .



SEGURO Responsabilidad Civil

COMPUESTO DE
CONDICIONES PARTICULARES
CONDICIONES GENERALES

DE LA
PÓLIZA Responsabilidad Civil

SUSCRITA ENTRE
CRIELEC INSTAL.LACIONES, S.L.

Y
FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

Nº PÓLIZA	0040-5078521
MODALIDAD	Responsabilidad Civil
FECHA EFECTO	28.05.2023
DURACIÓN	Anual Prorrogable
MEDIADOR	PREVISION PERSONAL CORREDURIA DE SEGUROS S.A. (02113)
ZONA	08 BARCELONA

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro, que deben resolver sus expectativas de seguro, según la información facilitada. Podrá verificar su corrección en el apartado de características del riesgo para cada una de las situaciones.

*Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras por R.O. de 11 de Abril de 1.930.

Espacio reservado para la firma biométrica

CRIELEC INSTAL.LACIONES, S.L.
B-69908126
C/ Cementiri Nou, 4
08191 - BENTMENAT

ÍNDICE

1 MARCO JURÍDICO REGULADOR	3
2 PROTECCIÓN DE DATOS	3
3 INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN	3
3.1 DEPARTAMENTO O SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC)	3
3.2 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	3
3.3 JUECES Y TRIBUNALES	3
4 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO	4
5 INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA	5
6 CONDICIONES DE LA COBERTURA	8
7 RECONOCIMIENTO Y ACEPTO	8



CONDICIONES PARTICULARES**1. MARCO JURÍDICO REGULADOR**

La legislación aplicable al contrato de seguro concertado con FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS es la española, rigiéndose de forma específica por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de Seguro, y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como por sus respectivas normas reglamentarias de desarrollo, y con carácter general se rige por cualquier otra disposición que regule las obligaciones y derechos de las partes en este contrato.

FIATC tiene señalada su sede social en Avenida Diagonal 648 -08017- Barcelona, España, Estado al que corresponde el control de su actividad, a través de la autoridad Dirección General de Seguros Y Fondos de Pensiones.

Los Estatutos de nuestra Mutua se encuentran a su disposición en cualquiera de nuestras oficinas así como en la página web www.fiatc.es. Igualmente, la Entidad facilitará al tomador del seguro que lo solicite los mecanismos pertinentes de acceso al informe sobre la situación financiera y de solvencia de FIATC.

2. PROTECCIÓN DE DATOS**Información básica sobre protección de datos**

Sus datos personales serán tratados por FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS (FIATC) como responsable del tratamiento.

Sus datos serán tratados para formalizar el contrato de seguro, así como gestionar las coberturas contratadas y valorar el riesgo que asumimos y poder calcular el precio para cada cliente. Para elaborar un perfil personalizado y poder ofrecerle productos que no tenga contratados. En base al perfil elaborado podemos tomar decisiones automatizadas a las que tiene derecho a oponerse.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados así como al ejercicio de otros derechos detallados en la www.fiatc.es/politica-proteccion-datos.

3. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El Reglamento de Defensa del Cliente de Fiatc, se encuentra a disposición de los Sres. Clientes de la Mutua en cualquier oficina abierta al público, en el domicilio social de la entidad, Avenida Diagonal, 648 de Barcelona así como en la página Web www.fiatc.es.

3.1. SERVICIO DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC)

El Servicio de Calidad y Atención al Cliente atenderá, instruirá y resolverá la integridad de las quejas y reclamaciones que presenten los Tomadores, Asegurados, Beneficiarios o Terceros Perjudicados relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos por cualquier razón derivada del contrato de seguro.

El Servicio de Calidad y Atención al Cliente (SCAC) se encuentra en nuestra sede sita en Avenida Diagonal, núm. 648, -08017- de Barcelona, Teléfono Atención de Incidencias y Reclamaciones 900 567 567, Fax 936 027 374 y dirección de correo electrónico scac@fiatc.es. El SCAC dispondrá de UN MES a contar desde la presentación de la queja o reclamación para dictar un pronunciamiento definitivo.

3.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El reclamante en caso de disconformidad con el resultado emitido o bien en ausencia de resolución en el plazo de un mes por parte del SCAC puede presentar su reclamación ante el SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES, dependiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con domicilio en Paseo de la Castellana, núm. 44, -28046- de Madrid.

3.3. JUECES Y TRIBUNALES

Con carácter general y sin obligación de acudir a los anteriores procedimientos, los conflictos se resolverán por los Jueces y Tribunales que correspondan.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO

DATOS DE LA PÓLIZA					
Nº Contrato	Fecha efecto	Fecha vencimiento	Duración		
0040-5078521	Día:28.05.2023 Hora:00:00	Día:28.05.2024 Hora:00:00	Anual Prorrogable		
Suplemento y motivo					
Pólizas sustituidas					
DATOS DEL TOMADOR					
Nombre	CRIELEC INSTAL.LACIONES, S.L.				
N.I.F./C.I.F	B60908126				
Domicilio	CEMENTIRI NOU 4				
C.P. y Población	08181 SENTMENAT				
Provincia	BARCELONA				
Teléfono					
DATOS DEL MEDIADOR					
Nombre	PREVISION PERSONAL CORREDURIA DE SEGUROS S.A.				
N.I.F./C.I.F.	A59832071 (Correduría)				
Domicilio	AV VIA AGUSTA 48-54 6º 4ª				
C.P. y Población	08006 BARCELONA				
Provincia	BARCELONA				
Teléfono	933633390				
ENTIDAD ASEGURADORA					
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS					
DATOS DE LA PRIMA (importe en euros)					
Fraccionamiento	Semestral				
Domicilio de pago	Domiciliación Bancaria: IBAN ES56 0081 0095 3200 0215 8727				
Prima total anual	7.739,83				
PERIODO PRIMA	PRIMA NETA	CONSORCIO	IMPUESTOS	F.MUTUAL	PRIMA TOTAL
28.05.2023 - 28.11.2023	3.497,35	0,00	285,14	87,44	3.869,93

Esta documentación contractual, en todas sus partes, sólo será válida tras su firma, y una vez abonada la prima del seguro indicada, a cuyo efecto se emitirá por separado el correspondiente recibo de prima.

Para el caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los periodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la base de cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnicos actuariales, tenga establecidas en cada momento el Asegurador, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubiera producido, o revalorización de sumas aseguradas en su caso.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO (Según información facilitada por el Tomador)	
Descripción Actividad	<p>Empresa de montaje y reparación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - instalaciones eléctricas de baja tensión siguientes (en edificios y otras obras de construcción): - sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad eléctricas en edificios. - sistemas de control distribuido de electricidad. - sistemas de supervisión, control y adquisición de datos eléctricos. - control de procesos eléctricos. - líneas aéreas o subterráneas de distribución de energía eléctrica (baja tensión). - en quirófanos y salas de intervención médico-sanitaria. - rótulos luminosos. - instalaciones generadoras de baja tensión. - sistemas de detección y alarma de incendio. - sistemas y equipos de telecomunicación en edificios, siguientes: - instalaciones de captación y distribución de señales de radiodifusión sonora y TV, telefonía al público, cable, videoporteros o control de accesos. - centrales telefónicas, sistemas y cableados en redes de voz, datos o estaciones VSAT. - instalaciones de fontanería (en edificios y otras obras de construcción) siguientes: - instalaciones interiores de suministro de aguas. - sistemas de protección contra incendio (Bocas de Incendio Equipadas; Instalación de sistemas de riego por aspersión automática "sprinkler"). - calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) - instalaciones de productos petrolíferos líquidos (carnet categoría IP-I y/o IP-II). - instalaciones de productos petrolíferos líquidos (carnet categoría IP-III). - instalaciones de gas (carnet categoría A). - instalaciones de climatización (aparatos y conducciones) en edificios y obras de construcción. - de calefacción. - de ventilación. - de refrigeración o aire acondicionado. - aparatos de presión. <p>Ampliación de actividades en cláusula de aclaración.</p>

LÍMITES DE SUMA ASEGURADOS (Importe en euros)

Límite máximo por víctima **450.000,00**

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos por cada persona física afectada por un siniestro amparado de daños corporales y los perjuicios consecutivos a los mismos, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

Límite máximo por siniestro **1.200.000,00**

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro amparado por la póliza, con independencia del número de los riesgos afectados y del número de víctimas o perjudicados existentes.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y el número de personas cuya responsabilidad resulte implicada.

Límite máximo por anualidad/periodo de seguro **1.200.000,00**

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones cubiertas, intereses y gastos correspondientes a una misma anualidad de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros.

El límite agregado máximo de indemnización por anualidad de seguro se verá reducido en su cuantía, en el orden cronológico de presentación de las reclamaciones formuladas por los perjudicados al Asegurado o al Asegurador, por el importe correspondiente de las reservas de siniestros efectuadas, de las indemnizaciones de daños realizadas y de cualquier transacción amistosa o judicial de

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

LÍMITES DE SUMA ASEGURADOS (Importe en euros) (continuación)

indemnización aceptada por el Asegurador. A los efectos se entiende por año de seguro el período que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

Los límites de indemnización anteriores son aplicables a todos los riesgos que figuren como contratados, salvo que de forma expresa se haya establecido un sublímite de indemnización específico y distinto para alguno de los que se relacionan a continuación:

RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASEGURABLES Y SUBLÍMITES ASEGURADOS ESPECÍFICOS	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECÍFICAS
Riesgo de Explotación	Incluido	300 €
Riesgo personal de los profesionales en plantilla	Incluido	3.000 €
- con un sublímite por siniestro de hasta	600.000,00	
- con un sublímite por anualidad/período de hasta	600.000,00	
Riesgo de daños colindantes	Incluido	300 €
Riesgo de daños a construcciones subterráneas y conducciones de suministro	Incluido	600 €
Riesgo del transporte de mercancías peligrosas	No contratado	
Riesgo de accidentes laborales (R.C. Patronal)	Incluido	300 €
Riesgo de daños a bienes preexistentes	Incluido	300 €
- con un sublímite por siniestro de hasta	600.000,00	
- con un sublímite por anualidad/período de hasta	600.000,00	
Riesgo de daños a los inmuebles arrendados (R.C. Locativa)	Incluido	300 €
- con un sublímite por siniestro de hasta	600.000,00	
- con un sublímite por anualidad/período de hasta	600.000,00	
Riesgo de trabajos o servicios terminados y entregados	Incluido	300 €
Riesgo de contaminación repentina	Incluido	1.500 €

PRESTACIONES GARANTIZADAS	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECÍFICAS
Defensa Responsabilidad Civil	Contratada	
- Límite gastos en caso de conflicto de intereses	1.500,00	
Defensa Responsabilidad Penal	Contratada	
- Límite gastos en caso de conflicto de intereses	1.500,00	

FRANQUICIA GENERAL (importe en euros)

Sin franquicia general

ANTECEDENTES TENIDOS EN CUENTA PARA CALCULAR LA PRIMA Y TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DEL SEGURO

BASES DE CÁLCULO DE LA PRIMA DEL SEGURO DECLARADAS PARA CONTRATAR

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

ANTECEDENTES TENIDOS EN CUENTA PARA CALCULAR LA PRIMA Y TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DEL SEGURO (continuación)

Bases de cálculo informadas por Tomador	Tipo Base Cálculo	Importe declarado	Tasa	Prima provisional y mínima anticipada
Cifra total anual de negocio del período anual de seguro	Regularizable	3.358.168,18	2,138 X mil	6.994,70

Prima resultante por el conjunto de las Bases de Cálculo declaradas: **6.994,6**

Comunicación de las Bases de Cálculo y otras informaciones sobre el riesgo

La prima del seguro se ha establecido teniendo en consideración el alcance de la cobertura contratada, así como la información facilitada por el Tomador acerca de las Bases de Cálculo e Informaciones caracterizadoras del riesgo que han servido para la valoración y aceptación del riesgo.

Con independencia de la obligación del Tomador y el Asegurado de comunicar de forma inmediata cualquier agravación del riesgo, por lo que se refiere a las Bases de Cálculo indicadas, se estará a las siguientes reglas:

·Bases de Cálculo declaradas de tipo "REGULARIZABLES"

- La prima correspondiente a cada período de seguro se establecerá teniendo en consideración el importe de las Bases de Cálculo pactadas y la fórmula de regularización establecida en el contrato.
- La prima resultante de las Bases de Cálculo regularizables tendrá la consideración de prima provisional y mínima, estando sujeta al término de cada anualidad de seguro a la correspondiente regularización de prima.
- Dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del período de cobertura el Tomador o el Asegurado están obligados a declarar por escrito al Asegurador los importes definitivos correspondientes a las Bases de Cálculo estipuladas en el contrato, que servirán para fijar la prima definitiva y a abonar la diferencia que resulte a favor del Asegurador.

Si se produjera un siniestro estando incumplido el deber de declarar antes descrito, la declaración hubiera sido inexacta o no se hubiere liquidado el suplemento de prima correspondiente, se aplicarán las siguientes reglas:

- El Asegurado deberá regularizar la situación contractual para el normal trámite del siniestro. De no hacerlo, el Asegurador podrá reclamar la diferencia entre la prima cobrada y la que se hubiese aplicado de haberse conocido el importe real de las cifras o magnitudes que sirvan de base para el cálculo de la misma.
- Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe manifiesta del Tomador o del Asegurado, el Asegurador podrá liberarse de su prestación.

VALORES E INFORMACIÓN DECLARADA POR EL TOMADOR

El asegurado no tiene vehículos utilizados para el transporte de mercancía peligrosa.

AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES ASEGURADAS

- Trabajos de mantenimiento, reparación e instalación, relacionados con los trenes de lavado.
- Mantenimiento de la instalación aire acondicionado de algunas tiendas situadas en el aeropuerto. (zona comercial)
- Instalación de depósitos y surtidores, tanto en gasolineras terrestres como en puertos.
- Instaladores de productos petrolíferos (IP-01/ IP-02/ IP-03/ IP-04).
- Alquiler y mantenimiento de contenedores con instalación industrial y/o petrolífera realizada por el tomador y transporte de estos contenedores a su ubicación y la retirada de los mismos. (no realizan la actividad en puertos o aeropuertos).

FRANQUICIA SINIESTROS A CONSECUENCIA DE MONTAJE FUERA DE TERRITORIO ESPAÑOL.

Será a cargo del Asegurado en todo siniestro de daños materiales ocurridos fuera de territorio nacional y a consecuencia de trabajos de montaje y/o reparación una franquicia de 1.000,00€

ASEGURADO ADICIONAL

Ostentarán la condición de asegurados por este contrato las empresas siguientes:

- CRIELEC INSTALACIONES, S.L.
Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

ANTECEDENTES TENIDOS EN CUENTA PARA CALCULAR LA PRIMA Y TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DEL SEGURO (continuación)

- INCASENT, S.L. (empresa patrimonial vinculada a CRIELEC INSTAL·LACIONES, S.L.) con CIF B61849030

Las empresas aseguradas no tendrán la condición de terceros indemnizables por este contrato, queda por tanto expresamente excluidos los daños ocasionados por los asegurados entre sí.

La suma máxima de indemnización por siniestro, así como los límites por víctima, por siniestro y por anualidad de seguro fijados en póliza representan la cantidad máxima que, en cada caso, el Asegurador se compromete a indemnizar, con independencia de que fuese uno o varios los asegurados afectados por el siniestro.

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

Las Condiciones de Cobertura vigentes para este suplemento son las redactadas en el documento de Condiciones Particulares de Referencia EFP0040050785210030, de esta póliza.

7. RECONOCIMIENTO Y ACEPTO

El Tomador/Asegurado abajo firmante reconoce haber recibido, leído y verificado en toda su integridad estas Condiciones Particulares, que se firman, compuestas del número de páginas que se indican al pie de este documento y las Condiciones Generales de esta póliza de seguro emitidas con las referencias:

Condiciones Particulares; documento: **EFP0040050785210083**.

Condiciones Generales; documento: **C.G. MOD. 709-07-22-ES**.

aceptando expresamente su clausulado y declara conocer tanto las condiciones que delimitan el riesgo, como las exclusiones y limitaciones del mismo, que aparecen expresamente indicadas en negrita.

Emitido en Barcelona, a **08 Mayo 2023**

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.

CRIELEC INSTAL·LACIONES, S.L.
B-46908126
C/ Cementiri Nou, 4
08181 - SENTMENAT



Data 28-11-2023	Clau oficina 901	Oficina SABADELL, BNAT.METGE Timestamp 2023-11-28-05.14.46.656972	Referència única B6090812600400050785210000000
Nom del creditor FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS			Referència del càrrec 00400050785210000236565414000480889
Identificació del creditor ES73000G08171407		Nom de l'últim creditor	
Nom del deutor CRIELEC INSTAL.LACIONS, S.L.		Nom de l'últim deutor	Banc creditor 0081-1602
Seguro de R.C. GENERAL Pol. 40- 5078521 Rbo. 236565414/ 2113 Nif tomador B60908126 Per. 28-11-2023 A 28-05-2024/semest.			
Import en EUR 3.869,95	Comissió en EUR 0,00	Valoració 28-11-2023	00 0000
IBAN ES56 0081 0095 3200 0215 8727			

**CRIELEC INSTAL.LACIONS, S.L.****B-0027 (0081 - 0095)**